



Nº 11321

Casablanca, 19 MAYO 2009

VISTOS:



DECRETO:

- 1.- La Propuesta Publica para "Auditoría en el Ámbito Financiero y Presupuestario singularizada bajo el Nº 5300-14-LE09.
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 3, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Adjudicase a **MARCO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRIA**, cédula de identidad Nº 8.547.372-7 la propuesta pública "Auditoría en el Ámbito Financiero y Presupuestario", por la suma de \$ 6.800.000- impuesto incluido, en un plazo de 112 días corridos.
- II.- Notifíquese oportunamente al adjudicatario.
- III. Otórguese el contrato correspondiente.
- IV.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22, Item 11, asignación 999: "Otros Servicios Técnicos Profesionales y Otros" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Diplad
Juridico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de mayo de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° 8.547.372-7, domiciliado en Valparaíso, San Juan 227 C° Esperanza, en adelante, "al asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al asesor el desarrollo de una "Auditoría en el Ámbito Financiero y Presupuestario" de la Municipalidad de Casablanca, en la forma y terminos establecidos en las bases de la propuesta que aquel declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al asesor la suma de \$ 6.800.000.- Impuesto Incluido, pagaderos según avance, en la forma establecida en las bases, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El asesor hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al cinco por ciento del valor contratado y con una vigencia de 180 días desde la fecha del contrato.

CUARTO: La auditoría se aplicará el ámbito municipal, sector Educación y sector Salud y comprenderá los períodos 2005, 2006, 2007 y 2008.

QUINTO: En caso de el asesor no cumpla con lo establecido en las bases entregando totalmente el cometido terminado en el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases, pagará una multa del uno por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago o de la garantía del contrato si aquel no fuera suficientes.

SEXTO: El asesor debe realizar su trabajo en un término de 112 días corridos una vez firmado el contrato.

SEPTIMO: La empresa deberá ceñirse estrictamente a las bases de la propuesta bases técnicas y Administrativas del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Comisión Técnica definida en las bases.

DECIMO: La empresa asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

UNDECIMO: El retardo del en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la empresa, habilitarán a la Municipalidad, para poner el término en forma unilateral al contrato.

DECIMO SEGUNDO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna.

DECIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de la recepción, el asesor comunicará por escrito la terminación del cometido, para la revisión y ulterior recepción.


DECIMO QUINTO: No habrá lugar a la recepción si el trabajo no estuviere terminado y desarrollado conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que el asesor subsane las observaciones formuladas. Si así el asesor no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponerse término anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO SEXTO Si no existieren observaciones, o estas fueren solucionadas, se efectuará la recepción del trabajo, levantándose al efecto la correspondiente: "Acta de Recepción".

DECIMO SEPTIMO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MARCO ROLDAN ECHEVERRIA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA